



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Pertenencia
Radicado	05 150 40 89 001 2022 00113 00
Demandante	María Leticia Martínez Rúa y Otra
Demandados	Herederos Indeterminados Miguel Ángel Múnera y otros
Providencia	Sustanciación 231
Decisión	No ordena registro - Requiere

1. Verificado el trámite adelantado al interior del plenario, se advierte que en el archivo 025 del expediente electrónico obra edicto emplazatorio de los herederos indeterminados de Miguel Ángel Múnera y las demás personas indeterminadas, el cual fue registrado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 24 de mayo de 2023, según el archivo 026 *ibidem*. Por lo que, el término judicial de emplazamiento transcurrió entre el 25 de mayo de 2023 y el 16 de junio de 2023. En tal sentido, no encuentra esta autoridad judicial circunstancia especial que implique un nuevo registro de dicho enteramiento, habida cuenta que el efectuado resulta ser apto para la presente cuerda procesal.

Por consiguiente, el despacho no emitirá pronunciamiento alguno en relación con el memorial allegado el 20 de junio pasado por la parte demandante.

Con todo, cabe anotar que si bien en otrora se efectuaba el emplazamiento mediante publicación en un medio de difusión nacional escrito o radial en los términos del canon 108 del Código General del Proceso; lo cierto es que el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, subrogó dicha disposición normativa. Por lo que, para el efecto, basta con arrimar el edicto emplazatorio al despacho para su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2. Frente a la solicitud de remitir el oficio de inscripción de demanda a la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos, se ordena que el mismo sea remitido por la secretaría del Despacho con copia al demandante para efectos de trazabilidad.

En consecuencia, la parte demandante deberá estar presta a cancelar los gastos de inscripción, so pena que el mismo sea devuelto por la Oficina de

Instrumentos Públicos, en tanto es de su cargo procurar la materialización de la cautela decretada.

3. Verificadas las respuestas emitidas por las entidades oficiadas conforme se dispuso en el numeral cuarto del señalado proveído que admitió a trámite la demanda, se advierte que aún no obra dentro del plenario la respuesta al oficio 247 dirigido al Instituto Colombiano Agustín Codazzi, en tal sentido se **REQUIERE** a la parte interesada para que proceda a efectuar las gestiones tendientes a lograr la respuesta al proveído en cita.

4. Vista la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras obrante en el archivo electrónico 042 del expediente digital, se **ORDENA** oficiar a la Alcaldía de esta municipalidad, para que con base en sus registros catastrales informe la naturaleza jurídica del predio identificado con matrícula inmobiliaria 025-179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)
MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Carolina del Príncipe, 24/07/2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 045, fijados a las 8:00 a.m.

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria

Firmado Por:

María Jimena Castro Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4be9b7df21d7cdb03628abcc179c107feb763a4da76e4da98582fd827be458e**

Documento generado en 23/07/2024 05:34:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>